



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN – CINED ¹

I. DEFINICIÓN Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1:

El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) es una unidad académica adscrita a la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), y vinculada al Sistema de Investigación y a la Vicerrectoría de Investigación a la Dirección de Extensión Universitaria, según corresponda. Su gestión responde a las necesidades propias de la población costarricense, mediante procesos de investigación, y de innovación orientada a contribuir al campo educativo.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2:

Objetivo general:

Impulsar la generación de conocimiento relacionado con ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la ECE.

Son objetivos específicos del CINED los siguientes:

- a) Incrementar la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) Asesorar en la formulación de proyectos de investigación y extensión concernientes a las Ciencias de la Educación en la ECE y en la UNED en general.
- c) Asesorar, acompañar y dar seguimiento a los procesos relacionados con Trabajos Finales de Graduación de la ECE, en programas de grado y posgrado.

¹ Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2497 celebrada el 18 de febrero del 2016.

- d) Orientar al personal académico de la ECE en los procesos de diseño, desarrollo, gestión y divulgación de la investigación y la extensión.
- e) Garantizar el cumplimiento de los objetivos o propósitos de los proyectos de investigación y extensión que se formulen tanto en la ECE como en el CINED.
- f) Potenciar el uso de los resultados de la investigación y extensión para el mejoramiento de la calidad de los programas académicos de las unidades académicas involucradas.
- g) Propiciar los procesos de articulación entre investigación-docencia y extensión en la Escuela.
- h) Gestionar recursos entre diversas fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión en el CINED.
- i) Fortalecer la formación para la investigación y extensión del personal académico y de los graduados de la ECE.
- j) Articular la investigación de los estudiantes de grado y posgrado, dentro de las áreas de investigación y extensión establecidas por el CINED o bien en los proyectos de investigación y extensión desarrollados por el personal académico vinculado al Centro.
- K) Incrementar la proyección de la Escuela de Ciencias de la Educación mediante el fortalecimiento de la revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación, entre otras iniciativas.
- l) Divulgar los resultados de investigaciones desarrolladas en el CINED en medios de contrastado prestigio académico nacional e internacional.

III. FUNCIONES

ARTÍCULO 3:

Las funciones del CINED son las siguientes:

- a) Realizar investigación y extensión según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés de la ECE, su vinculación con otras áreas afines y con base en las políticas institucionales relacionadas con el desarrollo de la investigación y extensión.
- b) Promover la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
- c) Brindar asesoría y capacitación en la formulación y ejecución de proyectos que se desarrollen dentro de las líneas de investigación de la ECE.
- d) Definir los protocolos para la inscripción, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y extensión de la ECE, tanto en grado como en posgrado.
- e) Identificar potenciales fuentes de financiamiento que fortalezcan la gestión y el desarrollo de proyectos de investigación y extensión del CINED.

- f) Establecer vínculos estratégicos con instancias u organizaciones nacionales e internacionales que apoyen el desarrollo de la investigación y la extensión en el ámbito de las Ciencias de la Educación.
- g) Gestionar recursos para fortalecer el desarrollo de la investigación y la extensión en el CINED.
- h) Establecer sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación y extensión del CINED y de la ECE.
- i) Aplicar estrategias de divulgación científica para socializar los resultados de las investigaciones realizadas.
- j) Velar para que los Trabajos Finales de Graduación del estudiantado de la ECE respondan a las líneas de investigación de las ciencias de la educación.
- k) Fortalecer el desarrollo de la Revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación u otros medios de difusión científica en el campo educativo.

ARTICULO 4:

Los productos y servicios que el CINED desarrollará, son los siguientes:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas en áreas relacionadas con los campos de investigación y extensión propios del CINED.
- b) Foros, debates y, en general, actividades de reflexión, realizadas de forma a distancia o presencial cuando se requiera los cuales pueden tener carácter académico y científico o bien perseguir objetivos educativos y de divulgación, con adecuados mecanismos de cooperación y colaboración.
- c) Talleres, seminarios, encuentros o congresos, a distancia o presenciales, donde se difundan los resultados y aportes de las investigaciones del CINED y se profundicen lazos de cooperación con organizaciones educativas y otros actores sociales.
- d) Trabajos de investigación que realicen sus profesores y profesoras, como también el que lleven a cabo sus estudiantes, tanto de grado como de posgrado, dentro de las áreas de investigación propias del Centro, para lo cual se constituirán equipos de trabajo y se establecerán apropiados mecanismos de cooperación.
- e) Devolución de resultados de las investigaciones a las comunidades y a los grupos de interés.
- f) Publicación de artículos derivados de los proyectos de investigación en curso en revistas científicas y en libros.
- g) Productos basados en innovaciones tecnológicas con objetivos de divulgación y educación.
- h) Informes parciales o finales, derivados de los distintos proyectos de investigación y extensión que se desarrollan en el Centro o de manera colaborativa con otros centros de investigación afines u otras unidades académicas.

- i) Planes o propuestas educativas derivadas de proyectos de investigación y extensión desarrolladas en el CINED.

IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5: Consejo Científico

El Consejo Científico del CINED está integrado por la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación o su representante, la persona que dirige el CINED, quien presidirá; dos académicos con amplia experiencia en investigación en el campo educativo y un académico con amplia experiencia en el desarrollo de Proyectos de Extensión en Educación. Estos tres académicos serán designados por el Consejo de Escuela de la ECE por periodos de 2 años, prorrogables, por una única vez.

ARTÍCULO 6: Funciones y responsabilidades del Consejo Científico

- a) Establecer las políticas generales del CINED de conformidad con las áreas y las líneas de investigación y extensión de los programas de la ECE y otras unidades afines, conforme a las políticas institucionales de investigación y extensión.
- b) Definir y proponer las acciones pertinentes para la gestión interna del CINED.
- c) Definir y aprobar los proyectos a cargo del CINED.
- d) Definir y aprobar en primera instancia los planes anuales de trabajo que presente la dirección académica del Centro, para la aprobación definitiva por el Consejo de Escuela de la ECE.
- e) Evaluar periódicamente el avance y los resultados de los distintos proyectos y programas del CINED y acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- f) Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del CINED y remitirlo a la instancia correspondiente.
- g) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, mediante convocatoria de quien dirige el CINED.

V. DE LA DIRECCIÓN DEL CINED

ARTÍCULO 7:

El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura en el área académica y será nombrada por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden.

ARTÍCULO 8: Atribuciones y Responsabilidades del Director o Directora

Además de lo establecido en la normativa institucional la persona que dirige el CINED tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo Científico.

- b) Ser el responsable de la gestión académica y administrativa del Centro
- c) Servir de nexo entre el Consejo científico, la Dirección de la ECE, las Vicerrectorías correspondientes y cualquier otra instancia.
- d) Construir la propuesta de Plan Anual de trabajo del CINED, de manera colaborativa, con las instancias académicas respectivas y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Científico.
- e) Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo científico y tramitarlo ante las instancias correspondientes.
- f) Presentar el informe anual de labores ante el Consejo científico, el cual lo dictaminará previo a su presentación ante las instancias respectivas.

VI. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9: De las personas que conforman el CINED

a) Personal Académico permanente de la ECE:

La Dirección de la Escuela Ciencias de la Educación asignará inicialmente como personal permanente al CINED, a los académicos vinculados con la investigación, (Cátedra de Investigación para Trabajos Finales de Graduación, Cátedra Investigación Educativa) y la persona para la gestión de proyectos de investigación y extensión.

En todos los casos al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral de estos académicos estará dedicado a labores de la docencia en programas de grado, posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda.

La selección de este personal estará bajo la responsabilidad de la persona que ocupe la dirección de la ECE en coordinación con la persona que ocupe la dirección del CINED, de acuerdo con los criterios de idoneidad para garantizar el desempeño requerido y lo dispuesto en la normativa institucional vigente.

b) Personal Académico Temporal:

El personal académico temporal del CINED estará conformado por el personal académico de la Escuela de Ciencias de la Educación u otras unidades académicas, a quienes se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ de T.C. de su jornada laboral ordinaria en el centro, a fin de realizar labores de investigación o extensión durante la ejecución de proyectos inscritos en el CINED y en la Vicerrectoría de Investigación. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el académico, el Director de la ECE u otra unidad académica, según corresponda y el Director del Centro.

c) Personal Académico Invitado:

Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas de forma remunerada o ad honorem por períodos definidos, a fin de colaborar en el desarrollo de proyectos del CINED. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal y de acuerdo con necesidades establecidas en el Consejo Científico.

d) Personal de Apoyo:

Son las personas que ocupan cargos administrativos o de asistencia en algún proyecto y que contribuyen en la realización de las actividades propias del CINED.

La contratación de este personal se realizará de mutuo acuerdo entre la dirección del CINED y la Dirección de la ECE.

e) Estudiantes:

Son aquellas y aquellos estudiantes de grado o posgrado que participan en algún proyecto de investigación o extensión adscrito al CINED. El estudiantado contará con el apoyo correspondiente de la persona encargada de Trabajo Final de Graduación y el comité asesor asignado, cuando corresponda.

VII. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10:

El CINED organizará su quehacer de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo definido en el presente reglamento.

VIII. FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11:

El financiamiento del CINED provendrá principalmente, de dos fuentes:

- a) Recursos propios de la UNED y,
- b) Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.

El CINED posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia.

ARTÍCULO 12:

Cada proyecto de investigación y extensión, contará con recursos asignados de acuerdo con las condiciones financieras institucionales, y con base en los objetivos específicos, productos y servicios de cada proyecto. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN

ARTÍCULO 13:

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del CINED, se realizará con base en los criterios de evaluación del POA-Presupuesto. Los indicadores de cumplimiento son aquellos que permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual del Centro. Asimismo, se considerarán los indicadores científicos internacionales.

Abreviaturas

CINED	Centro de Investigaciones en Educación
ECE	Escuela de Ciencias de la Educación
TC	Tiempo completo
UNED	Universidad Estatal a Distancia”

